



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	RICARDO HINESTROZA TIRADO S.A.S.
DEMANDADO	JORDAN CARL SOPER
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00319 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO 224. INCORPORA MEMORIALES, ACCEDE A LO SOLICITADO, EXPIDE COMISORIO.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al Oficio No. 224 diera el **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (archivo 35), donde manifiesta remitir por competencia tal Oficio a la Superintendencia de Industria y Comercio, en razón a no ser el competente para responder la petición realizada por el Juzgado.

Por otro lado, arriba la parte actora memorial que antecede, donde aporta la constancia de radicación del Oficio No. 223 dirigido a la Plataforma de arriendo por corta estadía "Airbnb" y Oficio No. 224 dirigido al Registro Nacional de Turismo, y la solicitud de aclaración y/o complementación de la sentencia emitida por el Juzgado, en razón a que el Despacho no tuvo en cuenta el memorial radicado el 5 de julio de 2023, y es necesaria la restitución forzosa de los bienes inmuebles debido al estado de abandono en el que se encuentran (archivo 36).

Posteriormente, el apoderado de parte demandante allega memorial contentivo del desistimiento de esta última solicitud de aclaración y/o complementación de la sentencia (archivo 37), para que se continúe el trámite dispuesto por el Despacho, específicamente se dé cumplimiento al numeral segundo y tercero de la parte resolutive, que trata sobre la orden de restituir el inmueble dentro del término concedido, o en su defecto, se proceda con la restitución forzada.

Al respecto, se enuncia en primer lugar que el Juzgado ya había remitido con anterioridad los Oficios No. 223 y 224 a las Entidades, como se evidencia en el archivo 34 del expediente digital.

En cuanto a la solicitud de aclaración y/o complementación, se tendrá en cuenta el desistimiento del apoderado y no se dará trámite a dicho memorial; sin embargo en relación con la solicitud de continuar con la restitución forzosa proferida en la misma sentencia y dado que al parecer el demandado no ha entregado en forma voluntaria el inmueble; atendiendo a que es procedente lo solicitado, se expide Despacho comisorio, dirigido a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN** ® para que se lleve a cabo dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>105</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1º de agosto de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4b3a9c2315f5523de7b445704161ccc01051f4973a1bc4a4001cd976505ee6**

Documento generado en 31/07/2023 12:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>